

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 108

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Mal Rojo» en el ganado porcino del término municipal de Colmenar de la Sierra.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta las porquerizas donde se encuentra el ganado enfermo, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización el indicado término y los anejos de Corrajeo y Cabida.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: las consignadas en el artículo 242 del vigente Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las que se especifican en el capítulo XXVI de dicho Reglamento.

Guadalajara 22 de Julio de 1955.

1802

El Gobernador Civil,  
Miguel Moscardó Guzmán.

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 24 de junio de 1955, por el que se regula la utilización de combustibles sólidos y líquidos.

La utilización racional de los combustibles sólidos y líquidos, a efectos de obtener de ambos el rendimiento más adecuado a sus características, determina la conveniencia de regular su empleo, ya que, por una parte, los combustibles líquidos suponen un gasto de divisas, por lo que deben ser aplicados solamente en aquellas actividades que específicamente lo requieren por sus características técnicas, y por otra, debe darse oportuna salida a los combustibles sólidos, particularmente carbones minerales, cuya producción y comercio está en vías de normalización, y, por tanto, deben emplearse preferentemente en los consumos habituales.

El Decreto de seis de junio de mil novecientos treinta y cinco daba ya normas sobre esta materia,

siendo aconsejable adaptarlas a las presentes circunstancias.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero. Todos los establecimientos y Centros del Estado, Provincia y Municipio, los dependientes del Movimiento y todos aquellos otros que directa o indirectamente reciban subvenciones de cualquiera de dichas entidades deberán consumir en sus calefacciones carbón mineral, con las limitaciones establecidas en las disposiciones vigentes para las hullas de catorce por ciento o más de volátiles.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas instalaciones que actualmente funcionen a base de combustibles líquidos; pero los cupos que tengan ahora asignados no podrán ser ampliados en lo sucesivo.

Artículo segundo. En los proyectos de edificios comprendidos en la obligatoriedad que impone el artículo anterior, y que en lo sucesivo se construyan, se proveerán sus calefacciones con arreglo a lo dispuesto en el primer párrafo de dicho artículo.

Artículo tercero. Las instalaciones de calefacción de los edificios de carácter particular que se construyan en lo sucesivo estarán dispuestas para el empleo de carbones minerales.

Artículo cuarto. Para que puedan emplearse combustibles líquidos en cualquier actividad industrial será precisa autorización expresa de la Dirección General de quien dependa orgánicamente la industria de que se trate, que sólo se concederá cuando tal utilización sea indispensable o especialmente conveniente.

Artículo quinto. Las restricciones para el consumo de combustibles líquidos se aplicarán teniendo en cuenta la conveniencia técnica de su aplicación, entendiéndose que su empleo en calefacciones no es en general indispensable, por lo que cualquier restricción se aplicará en primer término a este consumo.

Artículo sexto. Por los Ministerios de Hacienda e Industria se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto y se resolverán las dudas que suscite su aplicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,

LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de junio de 1955 por la que se fija la reserva que en el año 1955-56 ha de aplicarse a los aprovechamientos maderables que se realicen en los montes públicos y particulares para atender al suministro de traviesas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción primera de la Orden ministerial de 15 de julio de 1953, por la que se dan normas para el desarrollo del Decreto de 13 de marzo del mismo año, dictado con el fin de regular el suministro de traviesas de madera a los ferrocarriles españoles, y teniendo en cuenta las disponibilidades de madera y el número de traviesas que para atender dichas necesidades de abastecimiento se estima preciso obtener durante el año forestal 1955-1956,

Este Ministerio dispone que de los aprovechamientos maderables que hayan de realizarse en el expresado año, tanto en los montes públicos como en los particulares, se reserve a este objeto el 15 por 100 del volumen total maderable conseguido en las cortas ejecutadas, cuyos productos, por razón de especie y dimensiones, pueden ser utilizados en la elaboración de traviesas.

Para la determinación del volumen al que con caracteres de exclusividad haya de serle aplicado el indicado porcentaje, será tan sólo computada en cada corta la cubicación de aquellos árboles que reúnan por su calidad, configuración y dimensiones, las condiciones necesarias para la obtención de traviesas.

El cupo forzoso de reserva asignado de este modo y correspondiente al expresado año forestal se satisfará en su integridad, precisamente, en traviesas, afectando la total entrega de las mismas antes del 31 de diciembre de 1956, pudiéndose realizar esta entrega en cualquiera de las estaciones de la Red Nacional de Ferrocarriles.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de junio de 1955.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

*Transcribiendo relación de nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de octubre de 1951, que regula los nombramientos con carácter interino de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación y para las plazas que se indican:

#### *Secretarías de primera categoría*

Santiago de Compostela (Coruña), don José Fernández Otero.

Foz (Lugo), don Domingo Rodríguez Núñez.

#### *Secretarías de segunda categoría*

Higuera de Vargas (Badajoz), don Aquilino Borrachero Díaz.

Subirats (Barcelona), don Juan Martí Grifol.  
Alía (Cáceres), don José Moreno Collado.  
Irijoa (La Coruña), don Antonio Rodríguez Rey.  
Santo Tomé (Jaén), don Manuel Marín Santiago.  
Abadín (Lugo), don Manuel Maseda Sixto.  
Piñor de Cea (Orense), don José Lejisima Fregedo.  
Puente Cesures (Pontevedra), don José Solla Cons.  
San Miguel (Santa Cruz de Tenerife), don Delfino Francisco Torres.

El Saucejo (Sevilla), don Cándido Crespo Zambrano.  
Coiros (La Coruña), don Manuel Lugilde Díaz.

#### *Secretarías de tercera categoría*

Ager (Lérida), don Manuel Vilella Soláns.  
Villagarcía de Campos (Valladolid), don Vicente Fernández Román.  
Rueda de Jalón (Zaragoza), don Generoso Luño Jaulín.

#### *Intervenciones de Fondos*

Alcalá de Henares (Madrid), don Emilio Gutiérrez Antón.

#### *Depositarias de Fondos*

Vitoria.—Ayuntamiento, don José L. Pol Meana.  
Hellín (Albacete), don José Fernández Poyato.  
Elda (Alicante), don Guillermo Guardiola Sapena.  
Avila.—Diputación Provincial, don José L. Sagredo Miguel.

Almendralejo (Badajoz), don Isidoro González Núñez.

Don Benito (Badajoz), don Ismael Cabello Pérez.  
Gava (Barcelona), don Armando de la Cruz Mora.  
Hospitalet (Barcelona), don Mario Pifarre Riera.  
Molins de Rey (Barcelona), don Manuel Vela Pastor.  
San Feliu de Llobregat (Barcelona), don Luis Usón Duch.

Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), don Juan Capdevila Salvá.

Plasencia (Cáceres), don Ramón Pérez Bachiller.  
Cádiz.—Ayuntamiento, don Federico Supervielle Marzán.

La Línea (Cádiz), don Felipe Moreno López.  
Puerto de Santa María (Cádiz), don Juan I. Pérez Salas.

Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), don Ignacio Martín Casares.

Castellón.—Ayuntamiento, don Ramón Gimeno Gosálvez.

Onda (Castellón), don Luis Moriones Caucín.  
Ciudad Real.—Ayuntamiento, don Camilo González Ossorio.

Montilla (Córdoba), don Manuel Minguijón Cantarero.

El Ferrol del Caudillo (La Coruña), don Robustiano de Castro Carballeira.

Riveira (La Coruña), don Santiago L. Rey Abal.  
Gerona.—Ayuntamiento, don José Luis Font Macías.  
Guadalajara.—Ayuntamiento, don José Sánchez Tapiz.

Tolosa (Guipúzcoa), don Mariano Pérez Ribón.  
Zarauz (Guipúzcoa), don Luis Sánchez Martínez de Osaba.

Pasajes (Guipúzcoa), don José R. Bernat Fernández.  
Guadix (Granada), don Antonio Chacón Miras.  
Huelva.—Ayuntamiento, don Santiago Cortés Juncadella.

Huelva.—Diputación, don José A. Carrio Rieva.  
Valverde del Camino (Huelva), don Manuel Rodríguez Marín.

Huesca.—Ayuntamiento, don Pedro R. Betrán Martínez.

Barbastro (Huesca), don José A. Barrionuevo Drona.  
Baeza (Jaén), don Isidoro Román Gil.  
Ubeda (Jaén), don Manuel Gutiérrez Bermúdez.  
León.—Diputación, don Laureano Corona de la Torre.

Lérida.—Ayuntamiento, don Guillermo Fontán Cortés.  
 Lugo.—Ayuntamiento, don Pablo Gago Otero.  
 Monforte de Lemos (Lugo), don Antonio Ponte Mosquera.  
 Cercedilla (Madrid), don Salvador Rosell Cantarell.  
 Guadarrama (Madrid), don Manuel Domínguez Alonso.  
 Pozuelo de Alarcón (Madrid), don Cristóbal Aragón Sánchez.  
 Antequera (Málaga), don José M. Olmo Fernández.  
 Málaga.—Diputación, don Angel López Escudero.  
 Caravaca (Murcia), don José Piñero de Gea.  
 Lorca (Murcia), don Alfonso Franco Tudela.  
 Totana (Murcia), don Francisco J. Plazas López.  
 Orense.—Ayuntamiento, don Enrique Somoza Pérez.  
 Orense.—Diputación, don Angel Llorente Mellado.  
 Oviedo.—Ayuntamiento, don José L. Muñoz Moñux.  
 Gijón (Oviedo), don Carlos J. Arenas Vicedo.  
 Luarca (Oviedo), don José Luis García Pérez.  
 Mieres (Oviedo), don José M. Sanz Larrea.  
 Palencia.—Ayuntamiento, don Alejandro Boadilla Tores.  
 Palencia.—Diputación, don Federico Hervada Alonso.  
 Arucas (Las Palmas), don Miguel Falcón Suárez.  
 Arrecife (Las Palmas), don Segundo Manchado Suárez.  
 Redondela (Pontevedra), don José L. Martínez-Murillo Mingo.  
 Villagarcía de Arosa (Pontevedra), don Faustino González Alcalde.  
 Mancomunidad Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, don Lorenzo Pérez Marrero.  
 Torrelavega (Santander), don Ismael Gil Velasco.  
 Segovia (Ayuntamiento), don Agustín Rodrigo Carratalá.  
 Alcalá de Guadaíra (Sevilla), don Antonio Caballero Roque.  
 Soria.—Diputación, don Jesús Marín Sierra.  
 Tarragona.—Ayuntamiento, don José Seva Ferrándiz.  
 Tarragona.—Diputación, don Alfonso Franco Morales.  
 Tortosa (Tarragona), don Miguel Ginés Galcerá.  
 Teruel.—Ayuntamiento, don Luis Pallarés Furriel.  
 Teruel.—Diputación, don José Bea Cebrián.  
 Talavera de la Reina (Toledo), don Marcelino C. Moreno García.  
 Carcagente (Valencia), don Luis Amat Candell.  
 Catarroja (Valencia), don Federico Leach Albert.  
 Cullera (Valencia), don Eugenio Messana Vidal.  
 Gandía (Valencia), don Antonio Juan Cremades.  
 Olivá (Valencia), don Fernando Domenech Escrivá.  
 Requena (Valencia), don Manuel Pardo Ferrando.  
 Sagunto (Valencia), don Vicente Martínez Peris.  
 Sueca (Valencia), don Fernando Muedra Lázaro.  
 Torrente (Valencia), don Enrique Vila García.  
 Baracaldo (Vizcaya), don Fidel Polanco de Castro.  
 Sestao (Vizcaya), don Manuel Fromesta Sanz.  
 Zamora.—Ayuntamiento, don José Carral Galván.  
 Tarazona (Zaragoza), don Balbino Serrano Grimal.  
 Los Gobernadores Civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.  
 De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo séptimo de la mencionada Orden de 26 de octubre de 1951 se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días siguientes a la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», si la plaza se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario; y para los Depositarios de

Fondos el plazo posesorio es el que se establece en el apartado c) del artículo 35 del vigente Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952 manteniéndose la prohibición, tanto para Secretarios, Interventores y Depositarios de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de estos nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes al en que ésta tenga lugar.

Madrid, 16 de julio de 1955.—El Director general, José García Hernández.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

### INTERVENCION

#### CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

Los pensionistas de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda pasarán a hacer efectivo el importe de los mismos, en los días que a continuación se indican, y horas de diez a una de la mañana:

Día 1 de Agosto.—Montepío militar.

Día 2.—Remuneratorias, Montepío civil y jubilados.

Día 3.—Retirados de todas las clases.

Día 4.—Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados, advirtiéndose no se abonarán haberes más que en los días señalados para cada nómina, en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 19 de Julio de 1955.—El Delegado de Hacienda, P. S., Juan López Rodríguez. 1792

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

#### COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 7 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar el expediente de devolución de una fianza a don Victoriano Martínez del Pilar, adjudicatario de la confección de abrigos para la Policía Municipal.

Aprobar, en principio, un proyecto de alcantarillado en el lado derecho de la calle del Amparo, desde la de Reinoso hasta el número 68, y que se tramite el correspondiente expediente de exención de subasta, concurso-subasta y concurso, por causa de reconocida urgencia.

Aprobar la matrícula de reses lecheras reconocidas en el primer semestre de este año y la de canales y canalones que vierten sus aguas a la vía pública de este ejercicio económico.

Aprobar unas relaciones de altas en el arbitrio municipal sobre la contribución urbana.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder varias licencias para realizar determinadas obras e instalaciones.

Conceder un crédito para reponer el uniforme del conductor de coches fúnebres.

Conceder un anticipo de una mensualidad de su haber a un carretilero de la Brigada Municipal de Limpieza.

Conceder una copa, como premio del Ayuntamiento, para la gimkana organizada por el Sindicato de Transportes, con motivo de la festividad de San Cristóbal.

Desestimar una nueva solicitud de don Nicolás García Almazán para poner más veladores en la plaza del Comandante Ortiz de Zárate.

Solicitar de la Sociedad «Eléctrica de Guadalajara» haga el correspondiente tendido de línea en la calle de La Llanilla para poder instalar las luces necesarias.

Ratificar las resoluciones de denegar el concierto solicitado por doña Carmen Ruiz Avila para el pago de los arbitrios sobre el vino que expendía en su establecimiento «La Bodeguilla», y de aceptar, con determinadas garantías, el pago de lo que adeuda «El Mesón Alcarreño».

Guadalajara 11 de Julio de 1955.—El Secretario, Salvador Cañas.

#### Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 14 de Julio de 1955

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 16 de Julio de 1955.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Pedro Sanz Vázquez. 1783

#### SIGUENZA

Don Gerardo Riosalido Andrés, Alcalde Nacional de esta ciudad de Sigüenza.

Hace saber: Que por este Ayuntamiento y con el quórum que requiere el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, se tiene acordada la cesión temporal, por plazo de 50 años, de la totalidad del edificio Hospicio, sito en la calle de Villaviciosa, número 6, de esta población, inmueble de los bienes de propios de este Municipio a favor del Colegio Episcopal, denominado de la Sagrada Familia, establecido en esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de quince días puedan ser examinados los antecedentes en esta Secretaría municipal y formularse contra este acuerdo las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes los habitantes de esta ciudad.

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo del corriente año.

Sigüenza 21 de Julio de 1955.—El Alcalde, Gerardo Riosalido. 1800

(Derechos de inserción, 57'50 ptas.)

#### COGOLLUDO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Cogolludo.

Hago saber: Que se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón formado para la exacción de derechos y tasas por desagüe de canales y canalones en la vía pública o terrenos del común, correspondiente al año actual, al objeto de que sea examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente y presenten sobre el mismo las reclamaciones que estimen justas.

Cogolludo 19 de Julio de 1955.—El Alcalde, Enrique Sánchez. 1799

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

#### MALAGUILLA

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace públi-

co que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Malaguilla 20 de Julio de 1955.—El Alcalde, Bernardino Sanz. 1797

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

#### CONDEMIOS DE ABAJO

Declarada desierta por falta de licitador la segunda subasta del aprovechamiento de 388 pinos maderables secos, que cubican 91,913 metros cúbicos de madera, del monte número 20 del Catálogo, que fué anunciada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 63, correspondiente al día 26 de Mayo último, se anuncia a subasta dicho aprovechamiento por tercera vez, con el 15 por 100 de rebaja del tipo de tasación y demás condiciones que se dicen en el anuncio aparecido en el «Boletín Oficial», también de esta provincia, número 45, del día 14 de Abril último, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil de cumplirse los veinte también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Condemios de Abajo 20 de Julio de 1955.—El Alcalde, Plácido Abad. 1798

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

#### EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expedientes que se instruyen por débitos de contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1954, ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 1784

= Nombres de los deudores =

HITA

Herederos de Eduardo Blas de Diego, Juan López, Federico Muñoz Gil y Aniceto Trillo Arroyo. Félix Bachiller Ruiz.

MUDUEX

Domingo Agustín y otros, Venancio Butrón Gil, Eustaquio García Delgado, Isabel Lorenzo Hernández, Saturnino Ortega Vela y Medardo Pajares Morterero.

#### SE VENDE

furgoneta «Opell» de 17 H. P. Razón: Comunidad de Regantes del Canal del Henares. General Mola, 4, bajo. Av. 8

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL